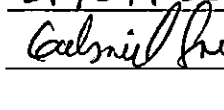
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA	**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** **PROCESO DE CREACIÓN DE EMPRESAS**	**Código:** PDS-SVR-FOR-016 **Versión:** 1 **Fecha:** 29/07/2024

Al suministrar sus datos autoriza a la Cámara de Comercio de Barranquilla ("CCBAQ"), identificada con el NIT 890.102.010-1 y con el teléfono (+57)6053303700, para recolectar y tratar su información con el propósito de: adelantar los trámites registrales que solicite, incluyendo actos, libros y documentos; brindarle asesoría sobre los servicios que presta la CCBAQ; verificar su identidad a través de sistemas biométricos; ofrecer los beneficios y servicios empresariales; enviar comunicaciones que puedan ser de su interés sobre las actividades y proyectos que adelante la CCBAQ o sus Aliados, a través de mensajes de texto, correo electrónico y llamadas; hacer seguimiento a los servicios prestados; gestionar y emitir facturación electrónica; desarrollar estudios estadísticos o analítica de datos; permitir a los Empresarios tener acceso a la información para que amplíen su portafolio de posibles clientes y proveedores, y le presenten sus productos o servicios; y, transferir o transmitir datos personales a socios comerciales o empresas aliadas, para el cumplimiento de las finalidades aquí descritas o las obligaciones establecidas en la Ley. Sus datos personales se tratarán de conformidad con la Política de Privacidad de la CCBAQ www.camarabaq.org.co/ y la Regulación de Colombia.

Con el fin de verificar y validar su identidad se tratarán sus datos biométricos, que son considerados datos sensibles. Adicionalmente, en la medida que se entregue información de un menor de edad, declara que se encuentra autorizado para entregar dicha información en calidad de representante legal. En estos eventos, reconoce que, aunque no está obligado a proporcionar esta información, suministra de manera libre y voluntaria para las finalidades mencionadas. Tiene derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar o solicitar la supresión de sus datos; solicitar prueba de la autorización otorgada o revocarla; pedir información sobre su uso; y presentar quejas. Puede ejercer sus derechos en: protecciondedatos@camarabaq.org.co.

Nombre: Gabriel Jaime Forero Llinas

Fecha: 21/09/2024

Firma: 

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA	ANEXO DE RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS	**Código:** PDS-SVR-FOR-011 **Versión:** 1 **Fecha:** 29/06/2024

Fecha:
Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA
Referencia: Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del número único de identificación tributaria (NIT)

Yo, Gabriel Jaime Freyl Llinas. en mi calidad de comerciante y/o representante legal de la sociedad que se constituye: Fundación Voces por la Paz **(solo si es persona jurídica)** en cumplimiento de la Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 emitida por la DIAN, suministro la siguiente información a su aplicativo digital para que la misma sea enviada electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin que dicha entidad me inscriba en el Registro Único Tributario (RUT) y así, me sea expedido el número único de identificación tributaria (NIT):

Una vez verificada la información expuesta en la Ventanilla Única Empresarial, manifiesto que en el desarrollo de las actividades comerciales que inscribo en el Registro Mercantil, tengo las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios.

N° Responsabilidad	Descripción
05	Impuesto de renta y complementarios
07	Responsable de retención en la fuente a título de renta
52	Facturador electrónico
47	Obligado a llevar contabilidad
14	Informante de exógena
48	Responsable de IVA

La presente solicitud se suscribe, declarando que la información suministrada en el aplicativo digital y que aquí se extrae es confiable, veraz, completa y exacta.

Gabriel Freyl Llinas
Nombre **del Representante legal y/o matriculado**
Identificación: 1140870010.

Gabriel Freyl
Firma

Nombre del **Apoderado**
Identificación:

Firma

1. Los datos electrónicos que se envían a la DIAN y que no hacen parte del Registro Mercantil, no serán almacenados por la Cámara de Comercio de Barranquilla, toda vez que los mismos fueron recopilados exclusivamente para ser enviados a la DIAN para la expedición del RUT – Lo anterior en virtud de la simplificación de trámites y formalización a través de la ventanilla única empresarial (VUE). De conformidad con el artículo 7 de Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012[1]
2. Este documento debe ser presentado por el representante legal y/o matriculado. Su verificación se realizará por medio de la Biometría.

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

HOJA 1

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

1

REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR /SOCIEDAD CIVIL	REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG´S EXTRANJERAS	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☐	INSCRIPCIÓN [X]	INSCRIPCIÓN ☐
RENOVACIÓN ☐	RENOVACIÓN ☐	ACTUALIZACIÓN ☐
TRASLADO DE DOMICILIO ☐	TRASLADO DE DOMICILIO ☐	RENOVACIÓN ☐
AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐	AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA ☐	CANCELACIÓN ☐
Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	Nº INSCRIPCIÓN ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR ☐
AÑO QUE RENUEVA ☐☐☐☐	AÑO QUE RENUEVA ☐☐☐☐	Nº INSCRIPCIÓN ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐		
TIPO ESPECIFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐		
CONDICIÓN SOCIEDAD BIC (Marque X sólo si la persona jurídica cumple esta condición) ☐		

IDENTIFICACIÓN

2

Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL: Fundación Voces por la Paz			SIGLA	
Personas Naturales PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GÉNERO F ☐ M ☐
NIT ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ DV ☐				
IDENTIFICACIÓN Nº ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN	TIPO CC ☐ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐	PAÍS
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN	PAÍS ORIGEN		No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento Permanente)	

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

3

INFORMACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: Carretera a pital Km1-800 apto 2 | ZONA: URBANA ☐ RURAL [X] | CÓDIGO POSTAL

UBICACIÓN: LOCAL ☐ OFICINA ☐ LOCAL Y OFICINA ☐ FÁBRICA ☐ VIVIENDA [X] FINCA ☐

MUNICIPIO: Polonuevo ☐☐☐ DEPARTAMENTO: Atlantico ☐☐ LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO: Pitalito PAÍS: Colombia

TELÉFONO 1 (Igual al reportado en el formulario del Registro Único Tributario DIAN Casilla 44)	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3012966549	3208767569	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): gabfreay@gmail.com.

INFORMACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: Carret a pital Km 1-800 apto 2 | ZONA: URBANA ☐ RURAL [X] | CÓDIGO POSTAL

MUNICIPIO: Polonuevo ☐☐☐ DEPARTAMENTO: Atlantico ☐☐ LOCALIDAD-BARRIO-VEREDA-CORREGIMIENTO | PAÍS: Colombia

TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	TELÉFONO 3
3012966549	3208767569	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

CORREO ELECTRÓNICO (Obligatorio): gabfreay@gmail.com

LA SEDE ADMINISTRATIVA ES: PROPIA ☐ ARRIENDO ☐ COMODATO ☐ PRÉSTAMO [X]

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, autorizo para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico aquí especificado SI [X] NO ☐

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

4

Indique una clasificación principal y máximo tres clasificaciones secundarias, tomadas del sistema de clasificación industrial internacional uniforme (CIIU)

INDIQUE EL CÓDIGO SHD SOLO SI SU ACTIVIDAD ECONÓMICA LA DESARROLLA EN LA CIUDAD DE BÓGOTA D.C.

ACTIVIDAD PRINCIPAL CIIU 1	ACTIVIDAD SECUNDARIA CIIU 2	OTRAS ACTIVIDADES CIIU 3 Y CIIU 4	
CLASE 9499 SHD ☐	CLASE ☐☐☐☐ SHD ☐	CLASE ☐☐☐☐ SHD ☐	CLASE ☐☐☐☐ SHD ☐
FECHA DE INICIO ACTIVIDAD PRIMARIA 20240920	FECHA DE INICIO ACTIVIDAD SECUNDARIA A A A A M M D D	IMPORTADOR ☐ EXPORTADOR ☐ USUARIO ADUANERO ☐	

DESCRIBA DE MANERA BREVE O RESUMIDA SU ACTIVIDAD ECONÓMICA - PARA PERSONAS NATURALES (Máximo 1.000 caracteres)

INDIQUE A CONTINIACIÓN EL CÓDIGO CIIU POR EL CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA EN EL PERÍODO CLASE 9499

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

HOJA 2

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

5 INFORMACIÓN FINANCIERA

En los términos de la Ley, debe tomarse de los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Expresar las cifras en pesos colombianos. Datos sin decimales.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo Corriente	$ 2.000.000	Pasivo Corriente	$
Activo No Corriente	$	Pasivo No Corriente	$
Activo Total	$ 2.000.000	Pasivo Total	$
		Patrimonio Neto	$ 2.000.000
		Pasivo + Patrimonio	$ 2.000.000
		Balance Social (*)	$

(*) Solamente si es Entidad sin ánimo de lucro

ESTADO DE RESULTADOS

Ingresos Actividad Ordinaria	$ 0
Otros Ingresos	$
Costo de Ventas	$
Gastos Operacionales	$
Otros Gastos	$
Gastos por Impuestos	$
Utilidad / Pérdida Operacional	$
Resultado del Período	$

(Revisar las instrucciones del formulario RUES) GRUPO NIIF 4

COMPOSICIÓN DEL CAPITAL EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS

1. NACIONAL — 1.1. PÚBLICO ____ % — 1.2. PRIVADO ____ %
2. EXTRANJERO — 2.1. PÚBLICO ____ % — 2.2. PRIVADO ____ %

INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL CAPITAL SOCIAL ____ %

6 SI ES UNA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO

APORTES LABORALES	APORTES ACTIVOS	APORTES LABORALES ADICIONALES	APORTES EN DINERO	TOTAL APORTES
$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____	$ ____ % ____

7 REFERENCIAS - ENTIDADES DE CRÉDITO

1. NOMBRE ____ TELÉFONO ____
2. NOMBRE ____ TELÉFONO ____

REFERENCIAS - COMERCIALES

1. NOMBRE ____ TELÉFONO ____
2. NOMBRE ____ TELÉFONO ____

8 ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA

CÓDIGO DEL ESTADO ACTUAL DE LA PERSONA JURÍDICA (Revisar las instrucciones del formulario RUES) ☐☐ OTRO CUAL? ____

NÚMERO DE EMPLEADOS (Obligatorio para personas naturales y jurídicas) 0

NÚMERO TOTAL DE MUJERES QUE OCUPAN CARGOS DIRECTIVOS (Obligatorio únicamente para personas jurídicas) ☐☐☐☐☐

NÚMERO DE EMPLEADAS MUJERES (Obligatorio para personas naturales y jurídicas) 0

TIENE ESTABLECIMIENTOS, AGENCIAS O SUCURSALES: SI ☐ NO ☐ CUANTOS: ____

TIENE LA ENTIDAD IMPLEMENTADO UN PROCESO DE INNOVACIÓN SI ☐ NO ☐

EMPRESA FAMILIAR (Informar solo para fines estadísticos) SI ☐ NO ☐

PORCENTAJE DE EMPLEADOS TEMPORALES (%) ____

9 DETALLE DE LOS BIENES RAICES QUE POSEA

(En cumplimiento del artículo 32 del Código de Comercio)

MATRÍCULA INMOBILIARIA		MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN		DIRECCIÓN	
BARRIO		BARRIO	
MUNICIPIO		MUNICIPIO	
DEPARTAMENTO		DEPARTAMENTO	
PAIS		PAIS	

10 LEY 1780 DE 2016

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE CUMPLO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1780 de 2016 PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 3.

SI ☐ NO ☒

SOLO EN CASO DE 1RA RENOVACIÓN Y HABIENDOSE ACOGIDO A LOS BENEFICIOS DE LA LEY 1780 DE 2016 AL MOMENTO DE LA MATRÍCULA.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE MANTENGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.2.41.5.2 DEL DECRETO 1074 DE 2015, REGLAMENTARIO DE LA LEY 1780 DE 2016.

CUMPLO ☐ NO CUMPLO ☐

11 PROTECCIÓN SOCIAL

¿ES APORTANTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL? SI ☐ NO ☐

TIPO DE APORTANTE: (Marque con una X la casilla que corresponda)	APORTANTE CON 200 O MAS COTIZANTES ☐	CUENTA CON MENOS 200 DE COTIZANTES ☐	APORTANTE BENEFICIARIO DEL ARTICULO 5 DE LA LEY 1429 DE 2010 ☐	APORTANTE INDEPENDIENTE ☐

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información reportada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta .

Nombre de la Persona Natutal o Representante Legal de la Persona Jurídica: Gabriel Jaime Freay Lineros

FIRMA: Gabriel Freay

Documento de identificación Nº 1140870910 CC ☒ CE ☐ TI ☐ PASAPORTE ☐ PAIS Colombia

Espacio para uso exclusivo de la Cámara de Comercio

Firma y Sello de la Cámara de Comercio

FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

ANEXO 5

CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

Diligencie a máquina o letra imprenta los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 019 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación

INFORMACIÓN GENERAL

1

NÚMERO DE ASOCIADOS (OBLIGATORIO) 3 | NÚMERO DE MUJERES: 2 | NÚMERO DE HOMBRES: 1

PERTENECE A UN GREMIO: SI [] NO [] CUAL:

ENTIDAD ACREDITADA QUE IMPARTIÓ EL CURSO BÁSICO DE ECONOMÍA SOLIDARIA:

NOMBRE DE LA ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL: Gobernación del Atlántico

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE REGISTRO: (Aplica para las organizaciones especializadas de la economía solidaria) SI [] NO []

HA REMITIDO LA DOCUMENTACIÓN AL ENTE DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SI [] NO []

ENTIDAD QUE AUTORIZA:

CLASE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

2

ASOCIACIÓN []
CORPORACIÓN []
FUNDACIÓN [X]
ENTIDAD DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA []
OTRO [] CUAL? _____

TIPO ESPECIFICO DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ENTIDAD DE ECONOMÍA SOLIDARIA
(Revisar las instrucciones del formulario RUES)

3 2

INFORMACIÓN ADICIONAL

3

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD? SI [] NO [X]

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UNA ETNIA? SI [] NO [X] CUAL

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD PERTENECEN A UN GRUPO LGBTI? SI [] NO [X]

¿CUENTA CON INDICADORES DE GESTIÓN? SI [] NO [X]

¿PERSONAS VINCULADAS A SU ENTIDAD, TIENEN UNA CONDICIÓN DE DESPLAZADOS, VÍCTIMAS O REINSERTADOS? SI [X] NO [] CUAL

REPRESENTANTE LEGAL

El suscrito declara bajo la gravedad del juramento que la información presentada en este formulario y la documentación anexa al mismo, es confiable, veraz, completa, exacta.

Nombre del Representante Legal de la Persona Jurídica: Gabriel Freay Ilinas

FIRMA

Documento de identificación Nº 1140870010.

CC [X] CE [] TI [] PASAPORTE [] PAÍS Colombia

Cualquier falsedad en que se incurra podrá ser sancionada de acuerdo con la Ley (artículo 38 del Código de Comercio y normas concordantes y complementarias)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO

INDUSTRIAS LITOGRÁFICAS BOSTON S.A.S. • TEL.: (605) 3640073

CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA	**MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES**	**Código**: PDS-SVR-FOR-014 **Versión**: 1 **Fecha**: 29/07/2024

Nombre o denominación social (persona natural, persona jurídica):

Fundación Voces por la Paz

NIT:

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Sí X No ____

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matricula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

Polonuevo. 20/sep/2024.

Señores.
Fundación Voces por la Paz.
Referencia: Aceptación de Nombramiento.

Respetados:

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Presidente y representante legal de la fundación voces por la Paz. frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza

Gabriel Freyl
Gabriel Freyl Hinas
1140870010.
Fecha Expedición: 24/07/2012.

Polonuevo, 20 de septiembre de 2024

Señor
GABRIEL JAIME FREAY LLINAS
Representante legal
Fundación Voces por la Paz

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Secretaría de la Fundación Voces por la Paz frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza.

Cordialmente,

Firma
Nombre: Laura Marcela Bolivar Reino
Cedula: 1075276522
Fecha de expedición de la cedula: 02/02/17

Polonuevo, 20 de septiembre de 2024

Señor
GABRIEL JAIME FREAY LLINAS
Representante legal
Fundación Voces por la Paz

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Tesorera de la Fundación Voces por la Paz frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza.

Cordialmente,

Firma Ibonne M. Fierro
Nombre: Ibonne Marcela Fierro Mendez
Cedula: 30506690
Fecha de expedición de la cedula: 11/11/99

Polonuevo, 20 de septiembre de 2024

Señor
GABRIEL JAIME FREAY LLINAS
Representante legal
Fundación Voces por la Paz

REFERENCIA: ACEPTACION DE NOMBRAMIENTO

Respetado,

He sido comunicado de mi designación para el cargo de Revisor Fiscal de la Fundación Voces por la Paz frente a lo cual manifiesto mi gustosa aceptación y me comprometo a ejercer fielmente mis funciones.

Agradezco su confianza.

Cordialmente,

Firma
Nombre: Jorge Sarmiento L.
Cedula: 1.043.002.801
Fecha de expedición de la cedula: 08-04-2008

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE
LA FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ

En el municipio de Polonuevo, Atlántico, siendo las 10:00 (a.m), del día 20 de septiembre del año 2024, se reúnen las siguientes personas con el propósito de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro:

NOMBRES	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACION	DOMICILIO (municipio de residencia)
Gabriel Jaime Freay Llinas	CC	1140870010	Barranquilla
Laura Marcela Borrero Fierro	CC	1075265222	Polonuevo
Ibonne Marcela Fierro Mendez	CC	30506690	Polonuevo

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Nombramiento de Representante Legal, Consejo Directivo y Revisor Fiscal.
5. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se nombran para estos cargos a:

Presidente: Gabriel Jaime Freay Llinas identificado con cédula No. 1140870010.

Secretario: Laura Marcela Borrero Fierro, identificada con cédula No. 1075265222.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los constituyentes relacionados en la presente acta, manifiestan su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Fundación, persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás disposiciones especiales, denominada Fundación Voces por la Paz

3. APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis que para la constitución de la entidad sin ánimo de lucro, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los constituyentes y/o fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad. Los estatutos se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN (FISCAL, REVISOR FISCAL).

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se **APROBÓ** por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal:

Nombre completo: Gabriel Jaime Freay Llinas
Tipo de documento de identificación: Cedula
No. del documento de identificación: 1140870010
Fecha de expedición del documento de identificación (D/M/A): 24/07/2012.

b. Junta Directiva:

Principales:

NOMBRE COMPLETO	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (DD/MM/AA)	CARGO
Gabriel Jaime Freay Llinas	**CC**	**1140870010**	24/07/2012	**Representante legal/Presidente**
Laura Marcela Borrero Fierro	**CC**	**1075265222**	02/02/2017	**Secretaría**
Ibonne Marcela Fierro Méndez	**CC**	**30506690**	11/11/1999	**Tesorero**

c. Revisor Fiscal

Nombre completo: Jorge Armando Sarmiento Lechuga
Tipo de documento de identificación: Cedula de Ciudadanía
No. del documento de identificación: 1043002801
Fecha de expedición del documento de identificación: 08/04/2008
No. de la tarjeta profesional: 265203-T

La(s) persona(s) nombrada(s) estando presente(s) acepta(n) el cargo para el cual ha(n) sido designada(s).

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

PRESIDENTE
C.C. 1140870010

SECRETARIO
C.C. 1075265222

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

GABRIEL JAIME FREYLE VIVAS

IDENT CON C.C (C.E.) No. 1140870010 DE BARRANQUILLA

FECHA DE EXPEDICION 22-JULIO-2012 BARRANQUILLA

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA 21/09/2024

FIRMA DEL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 40 DEL CODIGO DE COMERCIO HACE CONSTAR QUE:

ROBERTO FREYLE LAIVA

IDENT CON C.C (C.E.) No. 1075265222 DE BARRANQUILLA

FECHA DE EXPEDICION 2/02/2017 BARRANQUILLA

EFECTUO LA DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE

FECHA 21/09/2024

FIRMA DEL COMPARECENTE

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES

La **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ** se regirá por las disposiciones contenidas en el título XXXVI del libro I del código de procedimiento civil y en especial por las normas contenidas en los presentes estatutos.

CAPÍTULO I:

ARTÍCULO 1°. RAZÓN SOCIAL Y NATURALEZA. La **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ**, es una entidad de carácter permanente, sin ánimo de lucro, independiente y de derecho privado para el beneficio social.

ARTÍCULO 2°. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ,** es el municipio de Polonuevo, departamento del Atlántico, República de Colombia, y su ámbito de operaciones comprende todo el territorio departamental y nacional, con capacidad de realizar actividades en el exterior, por lo cual, podrá establecer dependencias o filiales en el país y/o en el exterior.

ARTÍCULO 3°. DURACIÓN. La duración de la **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ**, será indefinida, sin embargo, puede transformarse, fusionarse, escindirse, disolverse y liquidarse, en cualquier momento, en los casos, forma y términos previstos por la Ley y los presentes Estatuto.

ARTÍCULO 4°. MARCO NORMATIVO. La Fundación se rige por el Derecho Colombiano, por las normas del título XXXVI del libro I del código civil, por los presentes estatutos, los reglamentos internos y las demás disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica.

CAPÍTULO II:
PRINCIPIOS, PRÁCTICAS PROHIBIDAS, OBJETO SOCIAL.

ARTÍCULO 5°. PRINCIPIOS. La Fundación regulará sus actividades sociales, económicas y los actos que realice en desarrollo de su objeto social, con base en los siguientes principios:

1. **ASOCIACIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA.** El ingreso de los Asociados y su retiro será voluntario. No practicará discriminaciones sociales, políticas, raciales o religiosas. La entidad estará accesible a todas las personas naturales que reúnan los requisitos y acepten las responsabilidades de ser integrantes de la fundación.

PARÁGRAFO: Excepto aquellas personas que han perdido el carácter de asociado por exclusión.

2. **AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA.** La Fundación es autónoma, y se autogestiona. Si llega a realizar acuerdos con los Gobiernos u otras organizaciones nacionales y/o internacionales, lo hace en forma libre de modo que garantice el control democrático de sus asociados y mantenga su independencia.

3. **INTEGRACIÓN SOLIDARIA.** La Fundación para servir mejor a sus Asociados y a la comunidad, promoverá la integración con otras organizaciones de carácter social y entidades sin ánimo de lucro, privado o estatal, nacional e internacional, en cumplimiento de su objeto social.

4. **INTERÉS COMUNITARIO.** La Fundación tiene la responsabilidad especial de trabajar en forma constante por el desarrollo y bienestar social.

ARTÍCULO 6°. PRÁCTICAS PROHIBIDAS. En desarrollo de los principios organizativos, no le es permitido a la Fundación realizar las siguientes prácticas:

1. Establecer restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones sociales, económicas, religiosas o políticas.

2. Conceder a sus Administradores en desarrollo de las funciones propias de sus cargos encomendadas por la Asamblea, porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento del objeto social de la Fundación o afecten a la entidad.

3. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en el presente Estatuto.

4. Utilizar el nombre de la Fundación para obtener beneficios personales.

ARTÍCULO 7°: ÁREAS DE TRABAJO: La Fundación tendrá las siguientes áreas de trabajo.

a. Conflicto armado y memoria histórica.
b. Paz y Posconflicto
c. Medio Ambiente, Biodiversidad y cuidado animal.
d. Derechos Humanos y Colectivos.
e. Educación, Deporte, Arte, Cultura y Comunicaciones.
f. Desarrollo Humano.
g. Niñas, Niños, Jóvenes, Adolescentes y tercera edad.
h. Mujer y Género.
i. Comunidades étnicas.
j. Alternativas Económicas, Productivas, Agropecuarias y Agrícolas.

k. Cooperación y Relaciones Internacionales.
l. Personas en condición de discapacidad.
m. Población vulnerable y habitantes de calle.
n. Salud.
o. Tecnologías de la información y comunicaciones.

PARÁGRAFO: De acuerdo con las necesidades de la organización la junta directiva podrá incorporar otras áreas de trabajo, siempre que ellas vayan encaminadas al cumplimiento de los objetivos propuestos en el artículo 8 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 8°. OBJETO SOCIAL. La FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ tiene por objeto principal contribuir a la construcción de una paz duradera mediante el desarrollo de proyectos que fomenten la reconciliación social y promuevan soluciones duraderas. Se enfocará en la creación de herramientas para la reconciliación, el apoyo en la construcción de proyectos de vida, la protección y reivindicación de los derechos de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas en condición de discapacidad, con orientación sexual e identidad de género diversa y adultos mayores, con especial atención a la población vulnerable, con enfoque diferencial, campesinas y las víctimas del conflicto armado, abordando de manera integral los diferentes hechos victimizantes, promoviendo su inclusión y bienestar en la comunidad. Así mismo, abordará y desarrollará de manera integral las áreas de trabajo establecidas en el artículo 7 de los presentes estatutos.

En desarrollo de su objeto social, **la FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ** desarrollará las siguientes actividades:

1. Estudiar, investigar, formular, ejecutar, administrar y/o apoyar proyectos, planes y programas sociales y/o comunitarios y/o productivos que vayan dirigidos a mejorar las condiciones de vida y brindar soluciones a las problemáticas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, mujeres, víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, campesinos, personas en condición de discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversa y población vulnerable.
2. Aportar a la verdad, la justicia y la reparación para las víctimas del conflicto armado en Colombia y en el exterior, desde el reconocimiento y empoderamiento de sus derechos.
3. Promover a través de diferentes acciones la defensa del medio ambiente, la biodiversidad, los recursos naturales y el cuidado animal.
4. Estudiar, investigar, formular, ejecutar, administrar y/o apoyar proyectos, planes y programas sociales y/o comunitarios en las diferentes áreas de trabajo que trata el artículo 7 de los presentes estatutos.
5. Promover y apoyar los objetivos globales definidos por las Naciones Unidas, y facilitar las soluciones duraderas para refugiados y personas desplazadas internamente.

6. Contribuir a la generación de escenarios que propicien el diálogo de saberes y la interculturalidad.
7. Diseñar e implementar programas, estrategias, proyectos y experiencias de alternativas económicas y productivas de manera que garanticen la soberanía y seguridad económica.
8. Contribuir en la implementación de modelos alternativos de atención que garanticen un adecuado acceso a los servicios de salud que, deberán ser oportunos, compatibles, auto sostenibles, eficaces, eficientes, mantener la calidad de vida y calidez, y cuyas acciones se orienten a fortalecer la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación a la salud.
9. Implementar las acciones pertinentes tendientes a procurar la satisfacción colectiva de las necesidades básicas, esenciales y meritorias de la población vulnerable.
10. Procurar que las demandas, reivindicaciones y preocupaciones de las víctimas del conflicto armado sean posicionadas y empoderadas en escenarios internacionales, organismos y foros multilaterales y agendas gubernamentales.
11. Captar recursos de las agencias de cooperación internacional, entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales de cualquier naturaleza, para apoyar las iniciativas, proyectos y programas que resulten de las áreas mencionadas en el artículo 7 de los presentes estatutos.
12. Participar y contribuir en el fortalecimiento de redes nacionales e internacionales que tengan fines y propósitos similares a la Fundación.
13. Establecer y administrar un fondo editorial que posibilite la publicación de libros, revistas, periódicos para promover las actividades e investigaciones adelantadas por la Fundación.
14. Desarrollar toda clase de actividades lícitas que permitan desplegar el objeto social de la Fundación.
15. Realizar, patrocinar, organizar y/o sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
16. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
17. Promover el arte y la cultura en todas las regiones del país y en el extranjero y propender por su mejoramiento.
18. Prestar servicios de logística en eventos relacionados con las áreas del artículo 7 de los presentes estatutos.

19. Promover y realizar actividades de capacitación a través de conferencias, seminarios, foros, paneles y/o talleres en cada una de las áreas del artículo 7 de los presentes estatutos.
20. Los demás objetivos que le fije la Asamblea y que estén en concordancia con los principios fijados en el artículo 5 y con las áreas establecidas en el artículo 7 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9°. Para el cumplimiento de su objeto la Fundación podrá desarrollar las siguientes funciones:

Para cumplir sus objetivos, la **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ** podrá I) adquirir y manejar toda clase de bienes, a cualquier título, grabarlos y limitar su dominio, dar y recibir dinero mutuo, negociar toda clase de títulos, valores, podrá aceptar o ceder créditos civiles o comerciales, designar apoderados en que tenga o pueda tener algún interés y en general celebrar toda clase de actos y contratos que la ley autorice, II) la Fundación podrá adquirir bienes, muebles e inmuebles y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos, convenios con entidades privadas o estatales, nacionales e internacionales, necesarios para el funcionamiento de sus programas y actividades, celebrar, proyectar, supervisar y ejecutar toda clase de convenios y contratos con entidades públicas o privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital y municipal, III) la Fundación podrá desarrollar toda actividad social, política, económica y cultural que propendan por el bienestar de la población y/o cumplimiento de su objeto, IV) la Fundación podrá realizar actividades en los sectores mencionados en los numerales anteriores sin limitarse a ellos, cuando las necesidades de la comunidad lo requieran, lo cual podrán ejercerlo dentro del su domicilio, radio, sector y todo el territorio nacional y/o internacional, V) abrir cuentas bancarias, corrientes o de ahorros y todas las operaciones financieras que fueren necesarias para el cumplimiento de su objeto social, VI) diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

PARÁGRAFO. La adquisición de bienes y la realización de servicios por contratos serán aquellos que la junta directiva y/o el presidente ejecutivo consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la organización.

CAPÍTULO III:
PATRIMONIO, DESTINACIÓN DE PATRIMONIO.

ARTÍCULO 10°. PATRIMONIO: El patrimonio de la **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ** se obtendrá de los fondos que aporten los fundadores, actividades, retribución de servicios prestados y donaciones que quieran aportar personas

jurídicas, personas naturales, entes administrativos o gubernamentales, entes estatales, fundaciones, corporaciones nacionales o internacionales y cualquier empresa legalmente constituida en el país, otras personas y con los demás bienes que a cualquier título adquiera, así como por los productos, beneficios o rendimientos propios de sus bienes, servicios, inversiones o actividades.

El fondo inicial está conformado por la suma mínima de Dos Millones De Pesos Moneda Legal Vigente **($ 2.000.000.00 MLV)**, el cual se encuentra representado en equipos y mobiliarios aportados por los asociados según asignación de la Asamblea.

ARTÍCULO 11°. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio y rentas de la Fundación deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las finalidades previstas en el estatuto y el objeto social.

PARÁGRAFO: Todos los superávit operacionales que se produzcan aumentaran su patrimonio y rentas, las cuales se destinarán al mismo objeto de la organización.

CAPÍTULO IV:
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 12°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 13°. ASAMBLEA: La Asamblea de la **Fundación** estará integrada por todos los asociados fundadores y activos que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 14°. MIEMBROS. La **Fundación** estará conformada por los miembros:

- **Fundadores:** Son socios fundadores las personas naturales o jurídicas que suscriben el acta de constitución de la **Fundación Voces por la Paz.**
- **Activos:** Serán las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Honorarios:** Serán aquellos particulares que por sus servicios prestados a la **Fundación Voces por la Paz,** por sus cualidades cívicas y por los servicios que la comunidad haya recibido de ellos, sean aceptados por la Asamblea.

- **Benefactores:** Serán aquellas personas naturales o jurídicas que cooperen económicamente o en especie con la **Fundación,** su postulación deberá ser presentada y aceptada por la Asamblea.

 PARÁGRAFO: La calidad del miembro activo se pierde por retiro voluntario, por muerte o por expulsión aprobada por la Asamblea.

ARTÍCULO 15°. OBLIGACIONES: Son obligaciones de cada uno de los miembros las siguientes:

1. Asistir a la Asamblea ordinaria y extraordinaria.
2. Participar activamente en las Asambleas y actividades que programe la **Fundación.**
3. Pagar el aporte al momento de aceptar su vinculación y las cuotas extraordinarias.
4. Los asociados fundadores deben cancelar sus aportes al momento de la constitución de la **Fundación.**
5. Cumplir con los estatutos y reglamento de la **Fundación**

ARTÍCULO 16° DERECHOS: Son derechos de los socios y/o miembros:

1. Elegir y ser elegido para los cargos de la junta directiva.
2. Aprobar y reformar los estatutos.
3. Aprobar o no el presupuesto de ingreso y gasto.
4. Asistir a las reuniones de Asamblea de socios con voz y voto.

ARTÍCULO 17°. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO. La separación de un asociado de la **FUNDACIÓN VOCES POR LA PAZ** la decide en primera instancia la junta directiva y si existe apelación de decisión definitiva la toma la Asamblea. Para que esta decisión sea válida se requiere de una votación del 75% de los asistentes a la misma.

La calidad de asociados se pierde por incurrir en las siguientes causales:

a) No acatar las disposiciones estatutarias de la Asamblea y de la junta directiva.
b) Cuando las circunstancias hagan incompatible su calidad de miembro con los objetos de la **Fundación.**
c) La comisión de cualquier falta contra la moral social y la ética.
d) La defraudación de fondos de la **Fundación.**
e) La mora en el pago de sus aportes.
f) Renuncia presentada la junta directiva
g) Por deceso o fallecimiento.

PARÁGRAFO: Al perder la calidad de asociados no se tendrá derecho a la devolución de las aportaciones realizadas.

ARTÍCULO 18°. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA: La Asamblea será presidida por el miembro que ella misma designe.

ARTÍCULO 19°. QUORUM. El quórum para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea lo hará la concurrencia de un número de personas que represente, por lo menos la mayoría absoluta de sus integrantes, y si llegado el día y la hora no se presenta el anterior requisito, se esperará una hora, luego de esta, la Asamblea podrá deliberar válidamente.

PARÁGRAFO: Las decisiones que adopte la Asamblea se tomarán con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTÍCULO 20°. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea se reunirá, por lo menos, una vez al año, previa convocatoria de quien haga las veces de presidente, y estas podrán ser presenciales o no presenciales.

Las reuniones extraordinarias se realizan cada vez que lo requiera la junta directiva y/o el presidente.

ARTÍCULO 21°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:

A. Nombrar la junta directiva de tres (3) miembros principales.
B. Nombrar el revisor fiscal para un periodo de un (1) año y fijar su asignación.
C. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de la Fundación presentadas por el revisor fiscal.
D. Reformar los estatutos de la **Fundación.**
E. Disolver extraordinariamente la **Fundación** por extinción de sus fondos.
F. Conocer y aprobar los informes de la junta directiva y el Fiscal, balances e informes financieros anuales, lo mismo que los informes y evaluaciones de planes de las actividades presentadas por la junta directiva y demás organismos responsables.
G. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deben pagar los socios de la Fundación los primeros (10) días de cada mes.
H. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de la **Fundación,** siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTÍCULO 22°. JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará conformada por tres (3) miembros principales, designados por la Asamblea para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos, que serán Presidente, Secretario y Tesorero.

PARÁGRAFO: Los miembros de la junta directiva podrán ser removidos en cualquier tiempo o ser reelegidos indefinidamente y continuarán al frente de sus funciones, a pesar de haberse vencido el respectivo período, hasta tanto no se produzca una nueva elección y la Junta no haya asumido sus funciones.

ARTÍCULO 23°. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva se reunirá mensualmente y cada vez que sea convocado por el presidente, o por la

mayoría de sus integrantes; de forma presencial o no presencial. Asistirán a la reunión los miembros principales y en caso de ausencia justificada como enfermedad, muerte o que no se encuentre en la ciudad el principal, entrará el suplente personal con plenas facultades.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva.

a) Ejercer la dirección administrativa de la Fundación.
b) Establecer los empleos necesarios para ejecutar los planes, programas, proyectos y actividades, señalarles sus asignaciones con excepción de aquellas que correspondan a la Asamblea.
c) Nombrar y remover al Presidente de la **Fundación.**
d) Establecer el reglamento de servicios de la **Fundación.**
e) Presentar a la Asamblea los informes, cuentas, inventarios, balances, que este le solicite.
f) Aprobar o improbar las solicitudes de ingresos para nuevos miembros de la **Fundación** y resolver sobre su admisión, clasificación, renuncia, suspensión o expulsión.
g) Conferir o revocar poderes para asuntos de naturaleza, incluso para denuncia por causas que afectan a la entidad o lesionen su patrimonio.
h) Definir la estructura, crear y suprimir los organismos y cargos que estime convenientes y necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
i) Promover campañas para conseguir recursos y asignarlos con el fin de que la **Fundación** se desarrolle como institución y pueda cumplir cabalmente sus objetivos.
j) Autorizar los actos y contratos del Presidente cuando tengan un valor superior de 900 salarios mínimos legales mensuales vigentes S.M.L.M.V
k) Las demás que le asigne la Asamblea.

ARTÍCULO 25°. VACANTES EN LA JUNTA DIRECTIVA: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la junta directiva serán provistos por el mismo organismo hasta que la Asamblea designe para tal cargo.

ARTÍCULO 26°. QUORUM: El quórum para las reuniones de la junta directiva se formará con la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones las adoptará la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 27°. PRESIDENTE: El representante legal será el presidente quien es de libre nombramiento y remoción de la junta directiva. El ejercerá en asocio de la Asamblea y la junta directiva la administración de la institución.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente:

a. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea y la Junta.

b. Celebrar los contratos, suscribir las correspondientes escrituras y documentos requeridos para ello, así como ejecutar los actos en que la Fundación sea parte conforme lo dispuesto por estos estatutos.
c. Representar legalmente a la **Fundación** con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir.
d. Construir apoderados judiciales para la defensa de los intereses de **la Fundación.**
e. Presentar los informes que le solicite la Junta y/o la Asamblea.
f. Ejecutar políticas, planes, programas, proyectos de conformidad con las decisiones de la Asamblea y de la junta directiva, los reglamentos y con los presentes estatutos.
g. Nombrar y remover a personas que deban desempeñar los empleos.
h. Liderar la planeación estratégica de la Fundación y el posicionamiento del trabajo de la Fundación en la agenda pública
i. Controlar, custodiar y manejar el flujo de ingresos de los dineros, valores y títulos que por cualquier causa se destinen a la Fundación, por sus asociados o por terceros y vigilar su recaudo.
j. Mantener, usar, manejar y aplicar los dineros y demás bienes de la Fundación de acuerdo con el presupuesto anual de ingresos y gastos y las disposiciones especiales que se aprueben en debida forma.
k. Manejar las cuentas corrientes, de ahorros, títulos, bonos, papeles mercantiles y otras modalidades en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria con los fondos de la Fundación y a nombre de ella.
l. Crear, analizar y proponer nuevos proyectos de servicios o de inversión.
m. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y las que le sean asignadas por la Asamblea.

ARTÍCULO 28°. SECRETARIO: La Fundación tendrá un secretario de libre nombramiento y remoción por parte de la Asamblea.

FUNCIONES:

A. Lleva los libros y actas de las reuniones de la Asamblea, Junta Directiva y reuniones ordinarias de la Fundación.
B. Reemplazará al presidente cuando falte accidental o temporalmente o por fuerza mayor.
C. Asegurar la continuidad en el funcionamiento de la fundación.
D. Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones.
E. Organizar el archivo de la fundación, velar por la custodia y conservación de los libros, documentos, comprobantes y demás enseres que se le confíen.
F. Dialogar con funcionarios públicos, emprendedores sociales, líderes del sector y actores claves del sistema en que opera la Fundación.

G. Representar a la Fundación como vocera oficial ante medios, cooperantes y aliados y ofrecer direccionamiento estratégico a las comunicaciones públicas de la Fundación.

H. Las demás funciones que le fuesen asignadas por la Fundación.

ARTÍCULO 29°. TESORERO: La Fundación tendrá un Tesorero de libre nombramiento y remoción por la Asamblea.

FUNCIONES:

A. Llevar con toda exactitud las cuentas de la Fundación consignadas en los libros de rigor.
B. Llevará el archivo de todas las facturas y recibos de los dineros que entran y salen.
C. Rendirá informe de las actividades realizadas cuando lo solicite la Asamblea y/o Junta Directiva.
D. Velar por los bienes de la entidad.
E. Recibir los aportes de los integrantes de la entidad, las donaciones y auxilios de entidades privadas.
F. Elaborar el inventario de la entidad conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal.

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS Y ACTAS

ARTÍCULO 30. LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS. La entidad cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la entidad.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la junta directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 31. LIBRO DE ACTAS. De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general de los actos de la Asamblea y la junta directiva se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de las cuales será firmada por el presidente y el secretario.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la Fundación corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 32. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la entidad en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

CAPÍTULO VI.
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33°. DISOLUCIÓN: La **FUNDACIÓN** se disolverá por las causales que la Ley establece de manera general para esta clase de organizaciones o instituciones de utilidad común y en particular, cuando la Asamblea decida con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros disolverla extraordinariamente, en el evento de la extinción de los fondos de su patrimonio. Igualmente la organización se disolverá cuando su personería jurídica sea cancelada por autoridad competente y por causales legales.

ARTÍCULO 34°. LIQUIDADOR: Cuando la **FUNDACIÓN** decrete su disolución, en el mismo acto la Asamblea solicitará al quórum previsto en estos estatutos proceder a nombrar liquidador. En caso de no llegarse a acuerdo en el nombre del liquidador ejercerá como tal el Presidente de la fundación en su calidad de representante legal de la misma inscrito ante autoridad competente. Al mismo procedimiento anterior se sujetará el nombramiento del liquidador cuando la disolución de la **FUNDACIÓN SAN MIGUEL** tenga como causa la cancelación de la personería jurídica decretada por autoridad competente.

ARTÍCULO 35°. PUBLICIDAD: Con cargo al patrimonio de la **Fundación,** el liquidador designado publicará tres (3) avisos en un periodo de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro, un plazo de quince (15) días, en los cuales informará a la ciudadanía sobre el proceso re liquidación, instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

ARTÍCULO 36°. PROCEDIMIENTO: Para la liquidación se procederá así:

Quince días después de la publicación del último aviso se liquidará la organización, pagando las obligaciones contraídas con terceros, y observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos. Si cumplió lo anterior queda un

remanente de activo patrimonial éste pasará a la entidad escogida por la Asamblea, con las mayorías y el quórum exigido en estos estatutos al momento de decretar la disolución.

Cuando ni la Asamblea ni los estatutos hayan dispuesto sobre el destino que debe dársele a los remanentes, estos dineros conforme lo dispone el artículo 20 del decreto 1529 de 1990, pasarán a una entidad de beneficencia que tenga radio de acción en el municipio del domicilio principal de la **Fundación.**

CAPITULO VII
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 37°. REVISOR FISCAL: La **FUNDACIÓN** tendrá un revisor fiscal, que será contador público, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la entidad en ninguna de sus modalidades, el cual será designado de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, por la Asamblea, para períodos de un (1) año, pero pueden ser reelegidos indefinidamente o removidos por la Asamblea en cualquier tiempo.

Las funciones del revisor fiscal de la **FUNDACIÓN** serán las mismas que la ley señala a los fiscales de las sociedades limitadas.

ARTÍCULO 38. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

a) Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la entidad y las actas de los órganos de dirección y administración, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la entidad y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
b) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la entidad.
c) Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General y demás órganos de dirección y administración, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de su actividad.
d) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
e) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la junta directiva.
f) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad y en el desarrollo de sus operaciones.
g) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÌTULO VIII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 39. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la entidad, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será tramitada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla. Si fracasa la conciliación, las diferencias serán dirimidas mediante proceso arbitral que funcionará en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Barranquilla, conformado por un (1) árbitro designado por dicho Centro, el cual decidirá en derecho y se regirá por las disposiciones vigentes sobre la materia.

La aprobación de estos estatutos fue realizada en el municipio de Polonuevo, a los 20 días del mes de septiembre del año 2024.

GABRIEL JAIME FREAY LLINÁS
CC 1140870010
REPRESENTANTE LEGAL

LAURA MARCELA BORRERO FIERRO
CC 1075265222
SECRETARIA.